



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 11 de febrero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Resolución Administrativa N.º 000313-2018-CE-PJ del 12 de diciembre de 2018.
- Resolución Administrativa N.º 000481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023.
- Resolución Administrativa N.º 000162-2024-CE-PJ del 16 de mayo de 2024
- Oficio N.º 00010-2025-JMy PUC-PJ/CSJHA-VMQ del 03 de febrero de 2025.
- Informe N.º 000066-2025-ORH-UAF-GAD-CASJHA-PJ del 11 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9), del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez el artículo 62.3 de la Ley N.º 27444 del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, menciona que, cualquier administrado tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, entre otros.

TERCERO: Mediante Oficio N.º 00010-2025-JMy PUC-PJ/CSJHA-VMQ del 03 de febrero de 2025, el magistrado Vilder Martínez Quispe, Juez del Juzgado Mixto de Cajatambo, comunica que en la provincia de Cajatambo se viene presentado una temporada de lluvias de enero a abril de cada año, periodo en el que por las fuertes lluvias se originan deslizamientos de tierra (huaycos), interrumpiendo la carretera entre horarios de 03:00 pm hasta el cese del mismo en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

horas de la mañana, lo que pone en riesgo la integridad de todas las personas que transitan, entre ellas las del personal de la sede judicial que tiene que viajar a las ciudades de Barranca, Huacho, Huaral y Lima, para mantenerse en unión familiar.

CUARTO: Asimismo, precisa que, el personal desarrolla sus labores en el horario normal de 08:00 am hasta las 05:00 pm, incluso hasta altas horas de la noche, lo cual indica puede ser corroborado con el reporte de los agentes de seguridad e informes de asistencia de magistrados; sin embargo, advierte que viajar los días viernes después del horario de oficina, pone en peligro la seguridad e integridad de todo el personal, quien se han visto obligados a quedarse varados por huaycos y cierre de las carreteras; por lo que en reunión con todo el personal de dicha Sede Judicial (Cajatambo), solicitan se tenga a bien disponer de manera excepcional durante el periodo indicado la autorización de salida los días viernes a las 14:30 horas (sin refrigerio), siendo dicha hora y media recuperada de lunes a jueves, en horas de la mañana y después de las 5:00 pm; sumado a este pedido es que el único medio de transporte que brindaba el servicio al personal de dicho Juzgado los días viernes a las 5:00 pm, en la actualidad ha variado su horario a las 2:30 pm, por las razones indicadas, habiéndose agotado la búsqueda de otros medios de transportes privados y públicos, quienes se habrían negado a brindar servicios después de las 05:00 pm.

QUINTO: Con Informe N° 000066-2025-ORH -UAF-GAD-CSJHA-PJ del 11 de febrero de 2025, la Coordinación de Personal de este Distrito Judicial informa que, de conformidad con la Resolución Administrativa N.º 000481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023, cursado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros, resolvió *“Artículo Primero. Aprobar el “Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial”-Versión 002 (...); Reglamento que norma la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia del Poder Judicial; y que, en su artículo 18º, estableció que: “La jornada laboral para el personal jurisdiccional y administrativo es de ocho (08) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales (...);”* asimismo, el artículo 19º señaló: *“El horario de trabajo de las unidades de organización de la Entidad es aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en base a la propuesta de el/la presidente/a, jefe/a o responsable, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General (...) Corte Superior de Justicia, según corresponda, considerando la realidad geográfica, climática y necesidades de servicio (...),”* y por último el artículo 20º señaló: *“Los/Las servidores del Poder Judicial tienen derecho a tomar sus alimentos en el horario establecido en la unidad de organización donde laboran. El tiempo de refrigerio es de sesenta (60) minutos y no forma parte de la jornada de trabajo”*

SEXTO: En esa misma línea, con Informe Técnico N.º1617-2019-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, establecido: *“Las entidades públicas deberán regular el horario*



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

de trabajo a través de su Reglamento Interno de los Servidores Civiles y deberán tener en cuenta las reglas para el horario de atención al público (de ocho horas consecutivas) regulado en el artículo 149° del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS, el cual, en su numeral 2, establece que, con el fin de no afectar el horario de atención al público, cada entidad podrá establecer turnos de trabajo para su personal respetando la jornada laboral ordinaria de cada trabajador la cual no puede ser superior a las 8 horas diarias.

SÉPTIMO: En ese sentido, con Resolución Administrativa N.º 000313-2018-CE-PJ del 12 de diciembre de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió establecer las jornadas de trabajo y el horario de refrigerio de 60 minutos en la Presidencia del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Sala Penal Nacional, y en todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales de las Corte Superiores de Justifica a nivel nacional, entre ellas para el caso de la Corte Superior de Justicia de Huaura el siguiente horario:



ANEXO
HORARIOS DE TRABAJO A NIVEL NACIONAL

CORTES SUPERIORES		INGRESO			
12	HUAURA	08:00	17:00	13:30	14:30

OCTAVO: Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 000162-2024-CE-PJ del 16 de mayo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras disposiciones estableció con carácter permanente, para la mejor marcha administrativa del despacho judicial, lo siguiente:

- (...)
- 2.10. Es obligatoria la asistencia de los jueces de todas las instancias a los locales judiciales, para el ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales.
 - 2.11. Los jueces de todas las instancias obligatoriamente llevarán a cabo las audiencias desde el despacho judicial respectivo, pudiendo estas desarrollarse de forma virtual o presencial. Las audiencias virtuales se realizarán a través del aplicativo Google Meet.
 - 2.12. Todos los jueces sin excepción de instancia, están obligados a mantener activa su pantalla durante las audiencias, asumiendo plena responsabilidad por su presencia virtual y participación en las diligencias judiciales.

(...)"

NOVENO: En ese orden de ideas, si bien es cierto el magistrado Vilder Martínez Quispe, Juez del Juzgado Mixto de Cajatambo solicita autorización excepcional de salida para su persona y el personal adscrito a la sede Judicial de Cajatambo, los días viernes desde las 14:30 horas durante el mes de febrero a marzo de 2025, por los argumentos señalados en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución; también es cierto que como entidad tenemos normas que regulan el vínculo laboral de todos los servidores con el Poder Judicial bajo los regímenes





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

laborales de los Decretos Legislativos N° 728, 276 y N° 1057; así como, las jornadas de trabajo y el horario de refrigerio para el caso de la Corte Superior de Justicia de Huaura y disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que son de estricto cumplimiento, entre ellos, la asistencia obligatoria de los jueces de todas las instancias a los locales judiciales para el ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales, disponiendo a la Presidencia de Corte la obligación de supervisar la asistencia física y puntualidad de los jueces; por tanto, el pedido realizado por el magistrado Vilder Martínez Quispe, Juez del Juzgado Mixto de Cajatambo, no se encuentra dentro del marco normativo de las resoluciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, declarándose improcedente su solicitud.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y, conforme a las atribuciones y obligaciones contenidas en el artículo 90° incisos 1)¹, 3)² y 9)³ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁴

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del magistrado Vilder Martínez Quispe, Juez del Juzgado Mixto de Cajatambo, sobre autorización excepcional de horario de salida de magistrados y trabajadores judiciales de la sede judicial de Cajatambo por los días viernes desde las 14:30 pm durante el periodo de febrero y marzo de 2025, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución Administrativa a conocimiento del magistrado, Oficina de Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR

Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs

¹ "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

² "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

³ "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

⁴ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

